

CIRCULAR INFORMATIVA No. 27

CIR_GJN_IMH_27.18

Ciudad de México, a 05 de mayo de 2018

Asunto: Oficio Circular No.- 0007/2018 SAGARPA-SENASICA
"Procedimiento de Desfleje"

Por medio del presente se remite **Oficio Circular No. 0007/2018** de fecha **10 de abril de 2018** signado por el **Lic. Armando César López Amador**, Director General de Inspección Fitozoosanitaria a través del cuál informa y determina que la Dirección General a su cargo y la Dirección General de Sanidad Vegetal han determinado usar el esquema "**Acuerdo de Cumplimiento¹**", para que en las instalaciones propuestas por los importadores y con personal contratado por ellos, se lleve a cabo el "**procedimiento de desfleje**", con lo cual SENASICA dejará de realizar dicha actividad en el extranjero.

Antecedentes.

"...

Hago referencia a los embarques de productos y subproductos de origen vegetal en los que se establece como requisito de flejado en origen, ya sea derivado de un plan de trabajo o por así establecerse en una combinación de requisitos fitosanitarios para importación, cuya integridad debe ser constatada en el punto de ingreso a México.

Como es de su conocimiento, existe una problemática para su revisión en territorio Nacional derivada, entre otras, por la negativa de los transportistas de Estados Unidos para ingresar a territorio Nacional, por lo que, para no afectar el flujo de importaciones al país, el personal del SENASICA ha venido constatando la integridad del fleje, así como la ruptura del mismo para el traspaleo de la mercancía a un transporte mexicano, y la colocación de un nuevo fleje en territorio estadounidense.

..."

Implementación.

Para la implementación de dicho esquema, se establece un **período de transición** que inicia del **10 de abril de 2018** y concluirá el **15 de mayo de 2018**, continuando con el actual

¹ Con fundamento en el Artículo 15 fracción XXVI del Acuerdo por el que se dan a conocer los criterios generales aplicados por México para el establecimiento y modificación de requisitos en materia de sanidad e inocuidad animal, vegetal, acuícola y pesquera para la importación de mercancías reguladas por la SAGARPA a través del SENASICA.

CIRCULAR INFORMATIVA No. 27

CIR_GJN_IMH_27.18

procedimiento, por lo que una vez concluido el periodo anteriormente mencionado, **el SENASICA concluirá su participación para tal efecto en el extranjero.**

Por lo anterior los oficios emitidos con anterioridad al 10 de abril de 2018, referentes al “procedimiento de desfleje” **quedán sin efecto a partir del 15 de mayo de 2018.**

Dudas o comentarios.

Dirección de Supervisión y Desarrollo de Programas de Inspección Fitozoosanitaria

Director: Mtro. Enrique Rebollar Rivera

Subdirector: Alverto Prado Hernández

Teléfono en la Ciudad de México: 59051000, extensiones 51009,51013 y 51168.

Anexos.

- Oficio circular No.- 0007/2018
- Acuerdo de cumplimiento (formato Word)
- Guía para el llenado del Acuerdo de cumplimiento
- Directorio de OISA´s
- Formato de bitácora de seguimiento

Se hace de su conocimiento con la finalidad de que la información brindada sea de utilidad en sus actividades.

Atentamente

Gerencia Jurídica Normativa

CLAA

carmen.borgonio@claa.org.mx

Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria
Dirección de Supervisión y Desarrollo de Programas de
Inspección Fitozoosanitaria
Subdirección de Desarrollo de Programas y Proyectos de
Inspección Fitozoosanitaria

Oficio Circular No.- **0007** /2018

Ciudad de México, a 10 ABR 2018

Usuarios, Agentes Aduanales, Puntos de Inspección Internacional en Materia de Sanidad Vegetal (PIIMSV), Empresas pre-validadoras y Personal de las OISA's en Agua Prieta, Son.; Cd. Acuña, Coah.; Cd. Juárez, Chih.; Cd. Miguel Alemán, Tamps.; Colombia, N.L.; Matamoros, Tamps.; Mexicali, B.C.; Nogales, Son.; Nuevo Laredo, Tamps.; Ojinaga, Chih.; Piedras Negras, Coah.; Puerto Palomas, Chih.; Reynosa, Tamps.; San Luis Río Colorado, Son. y Tijuana, B.C.

Hago referencia a los embarques de productos y subproductos de origen vegetal en los que se establece como requisito de flejado en origen, ya sea derivado de un plan de trabajo o por así establecerse en una combinación de requisitos fitosanitarios para importación, cuya integridad debe ser constatada en el punto de ingreso a México.

Como es de su conocimiento, existe una problemática para su revisión en territorio Nacional derivada, entre otras, por la negativa de los transportistas de Estados Unidos para ingresar a territorio Nacional, por lo que, para no afectar el flujo de importaciones al país, el personal del SENASICA ha venido constatando la integridad del fleje, así como la ruptura del mismo para el traspaleo de la mercancía a un transporte mexicano, y la colocación de un nuevo fleje en territorio estadounidense.

No obstante lo anterior y ante el escenario del eventual traslado de los puntos de inspección internacional en materia de sanidad vegetal (PIIMSV) de los Estados Unidos de América (EUA) a México, les comunico que con fundamento en el Artículo 55 fracción XIV del Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Vegetal y del 15 fracción XXVI del *Acuerdo por el que se dan a conocer los criterios generales aplicados por México para el establecimiento y modificación de requisitos en materia de sanidad e inocuidad animal, vegetal, acuícola y pesquera para la importación de mercancías reguladas por la SAGARPA a través del SENASICA*; la Dirección General de Sanidad Vegetal y esta Dirección General a mi cargo, han determinado usar el esquema "**Acuerdo de Cumplimiento**", para que en instalaciones propuestas por los importadores y con personal contratado por ellos, se lleve a cabo el "procedimiento de desfleje"; con lo cual el personal del SENASICA dejará de realizar dicha actividad en el extranjero.

Se anexa a esta misiva el formato de Acuerdo de Cumplimiento en el que se establece el procedimiento que deberá seguir el personal contratado por el importador, así como las condicionantes para permanecer dentro del esquema.

Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria
Dirección de Supervisión y Desarrollo de Programas de
Inspección Fitozoosanitaria
Subdirección de Desarrollo de Programas y Proyectos de
Inspección Fitozoosanitaria

Oficio Circular No.- **0007** /2018

Ciudad de México, a 10 ABR 2018

Por otra parte y con la finalidad de evitar contratiempos para la implementación de dicho esquema, se establece un periodo de transición que inicia con la emisión del presente y concluirá el 15 de mayo de 2018, durante el cual se continuará con el procedimiento de desfleje en los PIIMSV donde actualmente se realiza con personal de este Órgano Administrativo Desconcentrado, así como en las instalaciones utilizadas actualmente para este fin; por lo que una vez concluido dicho periodo, el SENASICA concluirá su participación en dicho procedimiento, cuando éste se realice en el extranjero.

En caso de tener cualquier duda o comentario sobre este procedimiento, pongo a su disposición los teléfonos y datos de contacto de la Dirección de Supervisión y Desarrollo de Programas de Inspección Fitozoosanitaria, responsable del tema:

Director: Mtro. Enrique Rebollar Rivera

Subdirector: Alverto Prado Hernández

Teléfono en la Ciudad de México: 59051000, extensiones 51009, 51013 y 51168

Finalmente les informo, que los oficios emitidos con anterioridad a la fecha del presente, que hagan referencia al procedimiento de desfleje para este tipo de mercancías quedan sin efecto a partir del 15 de mayo de 2018.

Aprovecho la ocasión para enviarle mis cordiales saludos.

Atentamente




Lic. Armando César López Amador
Director General de Inspección Fitozoosanitaria



C.c.e.p. M.V.Z. ENRIQUE SÁNCHEZ CRUZ. DIRECTOR EN JEFE DEL SENASICA.- Para conocimiento. gestion@senasica.gob.mx
DR. FRANCISCO JAVIER TRUJILLO ARRIAGA. DIRECTOR GENERAL DE SANIDAD VEGETAL.- Para conocimiento. trujillo@senasica.gob.mx
M.C. GUILLERMO SANTIAGO MARTÍNEZ. DIRECTOR DE REGULACIÓN FITOSANITARIA.- Para conocimiento. guillermo.santiago@senasica.gob.mx
DR. RUBEN GAONA LOPEZ. DIRECTOR DE INSPECCIÓN EN PUERTOS, AEROPUERTOS Y FRONTERAS- Para conocimiento. ruben.gaona@senasica.gob.mx

ERR / APH / AIGA

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines, Número 5010, Piso 6, Colonia Insurgentes Cuicuilco, Delegación Coyoacán
Tel. +52 (55) 5905 1000, Ext. 51009, enrique.rebollar@senasica.gob.mx

ACUERDO DE CUMPLIMIENTO

Con fundamento en el artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, 26 y 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, letra D, fracción VII, 4 y 17, fracción XVIII y XXIII, 45, primer párrafo del Reglamento Interior de la SAGARPA, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 25 de abril de 2012; 15 fracción X y XIX, 17 fracción I y VII del Reglamento Interior del Servicio Nacional de Sanidad Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, publicado en el DOF el 21 de julio de 2016; 3, 4, 5 párrafo cuarto, 6, 7 fracciones I, III, XIII, XVIII, XIX, XXI, XXVIII, XXXII, XL y XLI, 19 párrafos primero y segundo, fracciones I, incisos e), g) e i), IV, V y VIII, 30 fracciones III y IV, 54, 55, 58 fracción III y 65 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; Artículos, 3, 54, 55, A fracciones II, V, VIII, XIV, 83, 84 y 103 del Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; asimismo y toda vez que la empresa firmante, se ha comprometido ante la Dirección General de Sanidad Vegetal del SENASICA, para cumplir con los requisitos solicitados en el presente documento, no ha presentado incumplimientos, en el último año, en las importaciones asociadas a productos vegetales originarios y procedentes de Estados Unidos de América, En el entendido que algunas importaciones deben cumplir con el requisito de flejado y que por cuestiones operativas o de logística cambian de caja en territorio norteamericano para ingresar a México, por lo que es necesario asegurar el cumplimiento de las medidas de mitigación de riesgo fitosanitario, por lo que se emite el presente Acuerdo de Cumplimiento como medida fitosanitaria, según lo siguiente:

1. EMPRESA Y REPRESENTANTE LEGAL.	2. DOMICILIO FISCAL	3. NÚMERO DE ACUERDO	4. FECHA DEL ACUERDO
			5. VIGENCIA
6. OFICINA DE INSPECCIÓN DE SANIDAD AGROPECUARIA (Punto de entrada de la mercancía)			
7. UBICACIÓN DE LAS INSTALACIONES DONDE SE REALIZARÁ EL PROCEDIMIENTO			
8. ARTÍCULOS REGLAMENTADOS. Productos vegetales cuyo requisito incluya el sello (fleje) en los embarques y que por cuestiones operativas o de logística se requiere cambiar de cajas, lo que implicará rompimiento de sellos.			
9. DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES Los requisitos contenidos en los planes de trabajo y las claves de combinación correspondientes a la aplicación del Acuerdo de Cumplimiento.			
10. Estoy y/o estamos de Acuerdo con lo siguiente: 10.1 El importador (razón social, clave) de (indicar el producto(s) que importará y ramo que importan) se comprometen a cumplir con acciones tendientes a constatar únicamente la integridad del sello (fleje) colocado en origen, su ruptura y colocación de uno nuevo en aquellos embarques de mercancías originarias y procedentes de Estados Unidos de América que requieren cumplir con el requisito de flejado y que cambien de caja en territorio Estadounidense para su ingreso a México, comprobando la integridad del envío (asegurando que se mantenga la condición fitosanitaria). 10.2 El importador deberá proporcionar a un Técnico, que notificará previamente a la Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria (DGIF) a los correos _____ y a la Oficina de Inspección de Sanidad Agropecuaria (OISA) de entrada, al menos con 2 días hábiles previos a la importación (en adelante "el Técnico"), el cual será la contraparte del importador a efectos de que éste se coordine con las Oficinas de Inspección de Sanidad Agropecuaria en el punto de entrada al país, según corresponda a cada caso de importación. Para cada evento de importación, posterior a la notificación del Técnico, la OISA confirmará de recibido. 10.3 El técnico responsable deberá realizar las siguientes actividades: <ul style="list-style-type: none"> • Recibir el embarque previo al cruce fronterizo. • Verificar que los sellos estén intactos y cotejarlo con la información documental del embarque, así como tomar la evidencia fotográfica necesaria. • Verificar el rompimiento de sellos y mantenerlos físicamente bajo su resguardo. • Colocar nuevos flejes y tomar evidencia fotográfica de ello. • Contar con una bitácora donde se dé seguimiento al arribo de cada embarque que pretenda ingresar a México; así como llevar control de cada caso sobre el número de sellos o flejes de cada embarque; además de tener registro del nuevo folio del sello o fleje correspondiente para su ingreso a territorio nacional (anexo 1. Formato de bitácora). 			

A 0

ACUERDO DE CUMPLIMIENTO

- Abstenerse de autorizar la descarga y trasbordo de la mercancía para su envío al punto de inspección, en caso de que el embarque arribe a las instalaciones de desfleje, con el sello (fleje) roto o que el número no coincida con el declarado en el certificado fitosanitario de exportación; así como reportar al Jefe de la Oficina de Inspección de Sanidad Agropecuaria correspondiente, los datos del embarque (No. de certificado Fitosanitario de Exportación, mercancía, cantidad, área o planta de origen) presentado con dicha irregularidad.
- 10.4 En cada evento el técnico deberá notificar los datos del embarque vía electrónica al responsable de la OISA según corresponda el ingreso al país (No. de certificado Fitosanitario de Exportación, mercancía, cantidad, folio del fleje de origen, folio del nuevo fleje).
- 10.5 Personal oficial de la OISA vía correo electrónico enviará el acuse de recibido, con lo cual el técnico cerrará caso por caso.
- 10.6 Si al arribo del embarque al punto de inspección en México, la integridad de la caja es cuestionable debido a que los pallets estén rotos o si se encuentran cajas abiertas, la DGIF y la DGSV determinarán las medidas fitosanitarias aplicables, para cada caso particular, pudiendo determinarse el retorno o destrucción de la mercancía.
- 10.7 De presentarse una controversia cada caso será analizado e investigado por la DGIF.
- 10.8 DGIF realizará supervisiones en cualquier momento y sin previo aviso a los técnicos de cada importador a efecto de verificar el seguimiento al presente Acuerdo de Cumplimiento.
- 10.9 Cumplir con lo establecido en el presente Acuerdo de Cumplimiento en tiempo y forma; así como acatar las medidas de control, seguimiento, supervisión y en su caso sanción, pertinentes.
- 10.10 Tenemos conocimiento que en caso de incumplimiento del presente Acuerdo, éste quedará sin efectos. Asimismo, y en su caso, el importador se dará de baja de éste programa y el proceso de flejado y desflejado se realizará en territorio Mexicano.
- 10.11 En caso de un incumplimiento atribuido al técnico, observado durante las supervisiones físicas o documentales, éste podrá ser suspendido inmediatamente y no será elegible para participar en el proceso de este Acuerdo.
- 10.12 Los gastos que se generen por la aplicación de estas medidas fitosanitarias serán sufragados por el interesado (Artículo 91 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización).
- 10.13 El presente documento no exime al importador de cumplir con documentos, trámites y/o procedimientos requeridos por otras autoridades de México.
- 10.14 El importador libera al Senasica de cualquier responsabilidad sobre los daños que puedan sufrir las mercancías o la integridad del embarque durante la aplicación del procedimiento de desfleje.

La colocación de las firmas de abajo validará este acuerdo, el cual podrá ser revisado o modificado cuando sea necesario o cancelado por incumplimiento o a petición del interesado.

11. PARTICULAR
NOMBRE Y FIRMA

12. CARGO

13. GOBIERNO DE MÉXICO/ ORGANISMO OFICIAL
NOMBRE, CARGO Y FIRMA

14. DIRECCIÓN

Dr. Francisco Javier Trujillo Arriaga
Director General de Sanidad Vegetal
Servicio Nacional de Sanidad Inocuidad y Calidad
Agroalimentaria

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 5010, Piso 4, Colonia Insurgentes
Cuicuilco, Coyoacán, Ciudad de México, C.P. 04530

AQ



ACUERDO DE CUMPLIMIENTO

<p>Lic. Armando César López Amador Director General de Inspección Fitozoosanitaria Servicio Nacional de Sanidad Inocuidad y Calidad Agroalimentaria</p>	<p>Boulevard Adolfo Ruíz Cortines No. 5010, piso 6 Col. Insurgentes Cuicuilco, Delegación Coyoacán</p>
---	--

AP

ACUERDO DE CUMPLIMIENTO

Con fundamento en el artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, 26 y 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, letra D, fracción VII, 4 y 17, fracción XVIII y XXIII, 45, primer párrafo del Reglamento Interior de la SAGARPA, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 25 de abril de 2012; 15 fracción X y XIX, 17 fracción I y VII del Reglamento Interior del Servicio Nacional de Sanidad Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, publicado en el DOF el 21 de julio de 2016; 3, 4, 5 párrafo cuarto, 6, 7 fracciones I, III, XIII, XVIII, XIX, XXI, XXVIII, XXXII, XL y XLI, 19 párrafos primero y segundo, fracciones I, incisos e), g) e i), IV, V y VIII, 30 fracciones III y IV, 54, 55, 58 fracción III y 65 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; Artículos, 3, 54, 55, A fracciones II, V, VIII, XIV, 83, 84 y 103 del Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; asimismo y **toda vez que la empresa firmante, se ha comprometido ante la Dirección General de Sanidad Vegetal del SENASICA, para cumplir con los requisitos solicitados en el presente documento, no ha presentado incumplimientos, en el último año, en las importaciones asociadas a productos vegetales originarios y procedentes de Estados Unidos de América. En el entendido que algunas importaciones deben cumplir con el requisito de flejado y que por cuestiones operativas o de logística cambian de caja en territorio norteamericano para ingresar a México, por lo que es necesario asegurar el cumplimiento de las medidas de mitigación de riesgo fitosanitario, por lo que se emite el presente Acuerdo de Cumplimiento como medida fitosanitaria, según lo siguiente:**

1. EMPRESA Y REPRESENTANTE LEGAL.	2. DOMICILIO FISCAL	3. NÚMERO DE ACUERDO	4. FECHA DEL ACUERDO
			5. VIGENCIA
6. OFICINA DE INSPECCIÓN DE SANIDAD AGROPECUARIA (Punto de entrada de la mercancía)			
7. UBICACIÓN DE LAS INSTALACIONES DONDE SE REALIZARÁ EL PROCEDIMIENTO			
8. ARTÍCULOS REGLAMENTADOS. Productos vegetales cuyo requisito incluya el sello (fleje) en los embarques y que por cuestiones operativas o de logística se requiere cambiar de cajas, lo que implicará rompimiento de sellos.			
9. DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES Los requisitos contenidos en los planes de trabajo y las claves de combinación correspondientes a la aplicación del Acuerdo de Cumplimiento.			
10. Estoy y/o estamos de Acuerdo con lo siguiente: 10.1 El importador (razón social, clave) de (indicar el producto(s) que importará y ramo que importan) se comprometen a cumplir con acciones tendientes a constatar únicamente la integridad del sello (fleje) colocado en origen, su ruptura y colocación de uno nuevo en aquellos embarques de mercancías originarias y procedentes de Estados Unidos de América que requieren cumplir con el requisito de flejado y que cambien de caja en territorio Estadounidense para su ingreso a México, comprobando la integridad del envío (asegurando que se mantenga la condición fitosanitaria). 10.2 El importador deberá proporcionar a un Técnico, que notificará previamente a la Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria (DGIF) a los correos _____ y a la Oficina de Inspección de Sanidad Agropecuaria (OISA) de entrada, al menos con 2 días hábiles previos a la importación (en adelante “el Técnico”), el cual será la contraparte del importador a efectos de que éste se coordine con las Oficinas de Inspección de Sanidad Agropecuaria en el punto de entrada al país, según corresponda a cada caso de importación. Para cada evento de importación, posterior a la notificación del Técnico, la OISA confirmará de recibido. 10.3 El técnico responsable deberá realizar las siguientes actividades: <ul style="list-style-type: none"> • Recibir el embarque previo al cruce fronterizo. • Verificar que los sellos estén intactos y cotejarlo con la información documental del embarque, así como tomar la evidencia fotográfica necesaria. • Verificar el rompimiento de sellos y mantenerlos físicamente bajo su resguardo. • Colocar nuevos flejes y tomar evidencia fotográfica de ello. • Contar con una bitácora donde se dé seguimiento al arribo de cada embarque que pretenda ingresar a México; así como llevar control de cada caso sobre el número de sellos o flejes de cada embarque; además de tener registro del nuevo folio del sello o fleje correspondiente para su ingreso a territorio nacional (anexo 1. Formato de bitácora). 			

ACUERDO DE CUMPLIMIENTO

- Abstenerse de autorizar la descarga y trasbordo de la mercancía para su envío al punto de inspección, en caso de que el embarque arribe a las instalaciones de desfleje, con el sello (fleje) roto o que el número no coincida con el declarado en el certificado fitosanitario de exportación; así como reportar al Jefe de la Oficina de Inspección de Sanidad Agropecuaria correspondiente, los datos del embarque (No. de certificado Fitosanitario de Exportación, mercancía, cantidad, área o planta de origen) presentado con dicha irregularidad.
- 10.4 En cada evento el técnico deberá notificar los datos del embarque vía electrónica al responsable de la OISA según corresponda el ingreso al país (No. de certificado Fitosanitario de Exportación, mercancía, cantidad, folio del fleje de origen, folio del nuevo fleje).
 - 10.5 Personal oficial de la OISA vía correo electrónico enviará el acuse de recibido, con lo cual el técnico cerrará caso por caso.
 - 10.6 Si al arribo del embarque al punto de inspección en México, la integridad de la caja es cuestionable debido a que los pallets estén rotos o si se encuentran cajas abiertas, la DGIF y la DGSV determinarán las medidas fitosanitarias aplicables, para cada caso particular, pudiendo determinarse el retorno o destrucción de la mercancía.
 - 10.7 De presentarse una controversia cada caso será analizado e investigado por la DGIF.
 - 10.8 DGIF realizará supervisiones en cualquier momento y sin previo aviso a los técnicos de cada importador a efecto de verificar el seguimiento al presente Acuerdo de Cumplimiento.
 - 10.9 Cumplir con lo establecido en el presente Acuerdo de Cumplimiento en tiempo y forma; así como acatar las medidas de control, seguimiento, supervisión y en su caso sanción, pertinentes.
 - 10.10 Tenemos conocimiento que en caso de incumplimiento del presente Acuerdo, éste quedará sin efectos. Asimismo, y en su caso, el importador se dará de baja de éste programa y el proceso de flejado y desflejado se realizará en territorio Mexicano.
 - 10.11 En caso de un incumplimiento atribuido al técnico, observado durante las supervisiones físicas o documentales, éste podrá ser suspendido inmediatamente y no será elegible para participar en el proceso de este Acuerdo.
 - 10.12 Los gastos que se generen por la aplicación de estas medidas fitosanitarias serán sufragados por el interesado (Artículo 91 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización).
 - 10.13 El presente documento no exime al importador de cumplir con documentos, trámites y/o procedimientos requeridos por otras autoridades de México.
 - 10.14 El importador libera al Senasica de cualquier responsabilidad sobre los daños que puedan sufrir las mercancías o la integridad del embarque durante la aplicación del procedimiento de desfleje.

La colocación de las firmas de abajo validará este acuerdo, el cual podrá ser revisado o modificado cuando sea necesario o cancelado por incumplimiento o a petición del interesado.

11. PARTICULAR
NOMBRE Y FIRMA

12. CARGO

13. GOBIERNO DE MÉXICO/ ORGANISMO OFICIAL
NOMBRE, CARGO Y FIRMA

14. DIRECCIÓN

Dr. Francisco Javier Trujillo Arriaga
Director General de Sanidad Vegetal
Servicio Nacional de Sanidad Inocuidad y Calidad
Agroalimentaria

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 5010, Piso 4, Colonia Insurgentes
Cuicuilco, Coyoacán, Ciudad de México, C.P. 04530

ACUERDO DE CUMPLIMIENTO

<p>Lic. Armando César López Amador Director General de Inspección Fitozoosanitaria Servicio Nacional de Sanidad Inocuidad y Calidad Agroalimentaria</p>	<p>Boulevard Adolfo Ruíz Cortines No. 5010, piso 6 Col. Insurgentes Cuicuilco, Delegación Coyoacán</p>
---	--

Guía para el llenado del Acuerdo de Cumplimiento

1. EMPRESA Y REPRESENTANTE LEGAL.	2. DOMICILIO FISCAL	3. NUMERO DE ACUERDO	4. FECHA DEL ACUERDO
			5. VIGENCIA

1. Nombre de la empresa importadora que firmará el Acuerdo de cumplimiento, misma que realizará la importación de las mercancías que requieren desfleje; así como el nombre del representante legal.
2. Domicilio fiscal de la empresa importadora que firmará el Acuerdo de cumplimiento.
3. Este numeral lo definirá la DGIF (no llenar).
4. Fecha definida por la DGIF (no llenar), a partir de esa fecha surte efecto el Acuerdo.
5. Un año (a partir de la emisión del Acuerdo).

6. OFICINA DE INSPECCIÓN DE SANIDAD AGROPECUARIA (Punto de entrada de la mercancía)
7. UBICACIÓN DE LAS INSTALACIONES DONDE SE REALIZARÁ EL PROCEDIMIENTO
8. ARTÍCULOS REGLAMENTADOS. Productos vegetales cuyo requisito incluya el sello (fleje) en los embarques y que por cuestiones operativas o de logística se requiere cambiar de cajas, lo que implicará rompimiento de sellos.
9. DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES Los requisitos contenidos en los planes de trabajo y las claves de combinación correspondientes a la aplicación del Acuerdo de Cumplimiento.

6. Se colocará el nombre de la OISA u OISA's conforme al punto o puntos de ingreso por donde importa mercancías la empresa que firma el Acuerdo; por ejemplo:
 - Oficina de Inspección de Sanidad Agropecuaria de Agua Prieta, Son.
 - Oficina de Inspección de Sanidad Agropecuaria de Nogales, Son.
7. Dirección (domicilio) donde se ubican las instalaciones (pueden ser varias según las que utilice la empresa importadora) donde se constatará la integridad del fleje y se realizará el traspaleo de la mercancía, así como la colocación de un nuevo fleje.
8. No se llena. Se queda con la leyenda que trae el formato.
9. No se llena. Se queda con la leyenda que trae el formato.
10. Plasmar la información que se solicita en este apartado:
 - 10.1 Razón Social (nombre de la empresa importadora que firma el acuerdo), Clave (RFC), Producto (pueden ser varios en el mismo acuerdo) o ramo (vegetal para todos los productos) que importará.
 - 10.2 A los correos:

DGIF: lizabeth.beltran@senasica.gob.mx y salvador.lopez@senasica.gob.mx

OISA: No se plasma en el acuerdo (solo es una indicación que se debe enviar al correo de la OISA que corresponda al punto de ingreso de la mercancía, se anexa listado de correos electrónicos).

Técnico: Pueden ser varios y no requiere un perfil de formación específico.

11. PARTICULAR NOMBRE Y FIRMA	12. CARGO
----------------------------------	-----------

11. Nombre y Firma del Importador o su representante legal.

12. Cargo que tiene el firmante en la empresa importadora.

<p>13. GOBIERNO DE MÉXICO/ ORGANISMO OFICIAL NOMBRE, CARGO Y FIRMA</p> <p>Dr. Francisco Javier Trujillo Arriaga</p> <p>Director General de Sanidad Vegetal</p> <p>Servicio Nacional de Sanidad Inocuidad y Calidad Agroalimentaria</p>	<p>14. DIRECCIÓN</p> <p>Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 5010, Piso 4, Colonia Insurgentes Cuicuilco, Coyoacán, Ciudad de México, C.P. 04530</p>
<p>Lic. Armando César López Amador</p> <p>Director General de Inspección Fitozoosanitaria</p> <p>Servicio Nacional de Sanidad Inocuidad y Calidad Agroalimentaria</p>	<p>Boulevard Adolfo Ruíz Cortines No. 5010, piso 6</p> <p>Col. Insurgentes Cuicuilco, Delegación Coyoacán</p>

13. Datos precargados. No modificar

14. Datos precargados. No modificar

Directorio de Oficinas de Inspección de Sanidad Agropecuaria (OISA's)

OISA	JEFE DE OFICINA Y/O ENCARGADO	DOMICILIO	TELÉFONO OISA Y EXT.	CORREO ELECTRÓNICO
Agua Prieta, Son.	Ing. Roberto Jimenez León Responsable de Oficina	Garita Internacional (SAGARPA), Calle Internacional #3 y Av. Panamericana, Col. Centro, Agua Prieta, Son., C.P. 84200	01 (633) 338 4264 01 (55) 5905 1000 Ext. 51820	oisaguaprieta@senasica.gob.mx senasicaaguaprieta@yahoo.com
Cd. Acuña, Coah.	Ing. Filiberto Chávez Muñoz Responsable de la Oficina	Puente Internacional Edificio Puerta de México, Cd. Acuña, Coah., C.P. 26200	01 (877) 772 5619 01 (55) 5905 1000 Ext. 51871	oisacdacuna@senasica.gob.mx oisacuna@prodigy.net.mx oisacuna@yahoo.com.mx
Cd. Juárez, Chih.	M.V.Z. Eduardo Javier Fernández Villegas Jefe de Oficina	Puente Internacional Zaragoza Ysieta, Col. Nuevo Zaragoza, Distrito Bravo, Cd. Juárez, Chih., C.P. 32550	01 (656) 682-1634 01 (656) 682-2010 01 (55) 5905-1000 Ext. 51890, 51891 y 51892	oisacdjuarez@senasica.gob.mx
Cd. Miguel Alemán, Tamps.	Ing. Antonio Alejandro Malacara Sánchez Responsable de la Oficina	Calle Primera e Hidalgo s/n, Departamento de Agricultura, Edificio Aduana, Puente Internacional, Cd. Miguel Alemán, Tamps., C.P. 88300	01 (897) 972-0156 01 (897) 972-1991 01 (55) 5905-1000 Ext. 51900 y 51901	oisacdmiguelaleman@senasica.gob.mx oisamiguel_aleman@yahoo.com.mx
Colombia, N. L.	Ing. Juan Ramiro Godoy Álvarez Jefe de Oficina	Carretera Colombia km 34.5, Edificio Turismo No. 200 s/n local 8, Aduana de Colombia Puente Internacional Bernardo Reyes Colombia, Anáhuac, N.L. C.P. 65000	01 (867) 734-0054 734- 0045 734-0206 01 (55) 5905-1000 Ext. 52350	oisacolombia@senasica.gob.mx oisacolombia@gmail.com
Matamoros, Tamps.	M.V.Z. Rita Quintero Márquez Jefe de turno Responsable de la Oficina	Av. División del Norte con Acción Cívica s/n, Col. Doctores, Puente Internacional Ignacio Zaragoza, Matamoros, Tamps., C.P. 87460	01 (868) 814-4980 814-4836 814-4835 813-9181 01 (55) 5905-1000 Ext. 52030 y 52031	oisamatamoros@senasica.gob.mx
Mexicali, B. C.	Ing. Luis Edwin Arce Torres Responsable de la Oficina	Puerto Fronterizo "Nuevo Mexicali II" Edificio de Dependencias Federales, Boulevard Abelardo L.	01 (686) 567-8506 567-8517 01 (55) 5905-1000	oisamexicali@senasica.gob.mx oisamxli@yahoo.com.mx

OISA	JEFE DE OFICINA Y/O ENCARGADO	DOMICILIO	TELÉFONO OISA Y EXT.	CORREO ELECTRÓNICO
		Rodríguez S/N Mexicali, B. C., C. P. 21210	Ext. 52060, 52061 y 52062	
Nogales, Son.	Ing. José Martín Delgado Castillo Jefe de Oficina	Puerto fronterizo Nogales III, C.P. 84000	01 (631) 316-2288 316-1191 01 (55) 5905-1000 Ext. 52090, 52091 y 52092	oisanogales@senasica.gob.mx senasicanogales@prodigy.net.mx
Nuevo Laredo, Tamps.	M.V.Z. Rubén Iñigo Pineda Peña Jefe de Oficina	Madero N° 3101, Zona Centro, Nuevo Laredo, Tamps., C.P. 88000	01 (867) 712-0167 712-1528 713-4963 01 (55) 5905-1000 Ext. 52100, 52101 y 52102	oisanuevolaredo@senasica.gob.mx oisanvolaredo@yahoo.com.mx
Ojinaga, Chih.	M.V.Z. Myriam Huerta Romero Responsable de la Oficina	Boulevard Libre Comercio s/n, Puente Internacional Interior Oficinas de SAGARPA, Col. Fronteriza, C.P. 32881	01 (626) 453-0496 453-2404 01 (55) 5905-1000 Ext. 52120 y 52121	oisaojinaga@senasica.gob.mx oisa_ojinaga@yahoo.com.mx
Piedras Negras, Coah.	Ing. Lorenzo Espinosa Ramos Jefe de Oficina	Prolongación Libramiento Fausto Z. Martínez No. 600, Oficinas Federales, Puente Internacional II, Col. Centro, Piedras Negras, Coah. C. P. 26000	01 (878) 782-0322 782-0733 782-5487 01 (55) 5905-1000 Ext. 52130, 52131 y 52132	oisapiedrasnegras@senasica.gob.mx oisapiedrasnegras@yahoo.com.mx
Puerto Palomas, Chih.	Ing. José Reyes Lara Vega Jefe de Oficina	Puerto Palomas San Jeronimo Av. Isidro Payan s/n, Cruce Internacional San Jeronimo Chih.	01 (656) 666-0627 01 (55) 5905-1000 Ext. 51935 y 51936	oisapuertopalomas@senasica.gob.mx
Reynosa, Tamps,	Ing. Rosendo Hernández Robles Jefe de Oficina	Edificio de Dependencia de Gobierno Puente Internacional Nuevo Amanecer, Col. Centro, Reynosa, Tamps., C.P. 88786	01 (899) 921-1905 921-1946 921-1892 01 (55) 5905-1000 Ext. 52150 y 52151	oisareynosa@senasica.gob.mx oisareynosa@yahoo.com.mx

OISA	JEFE DE OFICINA Y/O ENCARGADO	DOMICILIO	TELÉFONO OISA Y EXT.	CORREO ELECTRÓNICO
San Luis Río Colorado, Son.	Ing. José Ángel Pérez Sánchez Jefe de oficina Responsable de la Oficina	Km. 6 Carretera Federal N° 2, Tramo San Luis Río Colorado - Sonoyta, Puerto Fronterizo Comercial, Local CC, Parque Industrial, C.P. 83455, San Luis Río Colorado, Son.	01 (653) 534-1717 01 (55) 5905-1000 Ext. 52160 y 52161	oisasanluisriocolorado@senasica.gob.mx
Tijuana, B. C.	Ing. María de los Angeles Vargas Gómez Jefe de Oficina	Edificio Puerto Fronterizo s/n, Garita de Otay. Tijuana, B.C.P. 22430	01 (664) 623-1871 624-5520 Aeropuerto 623-1891 01 (55) 5905-1000 Ext. 52250, 52251 y 52252	oisatijuana@senasica.gob.mx otijuana@yahoo.com.mx

